



Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

El Hospital Intermutual de Levante precisa una nueva contratación del suministro de Gas Natural para sus instalaciones, teniendo en cuenta la próxima fecha de vencimiento del actual contrato HIL/2023/01/A/0056, resultando éste un suministro necesario y esencial para el correcto desarrollo de su actividad hospitalaria.

Nos encontramos ante un procedimiento de contratación que viene siendo licitado desde hace tiempo y cuya forma de adjudicación ha devenido en excepcional motivada, precisamente, por los previos procedimientos de licitación de este mismo objeto que han resultado, todos ellos, desiertos. Circunstancia que se debe, fundamentalmente, al desproporcionado encarecimiento de este tipo de materia prima y su volatilidad actual en el mercado.

Teniendo en cuenta las extraordinarias dificultades para poder contratar el suministro de Gas Natural, el Hospital Intermutual de Levante publicó una Consulta Preliminar de Mercado con el objetivo principal de poder recabar información, técnica y económica entre las opciones existentes en el mercado de forma que le permitiese concretar la solución más idónea para poder contratar este concreto suministro, a la vez que posibilitase el cálculo de un presupuesto base de licitación riguroso y su valor estimado. No obstante, y a pesar de que se trataba de una convocatoria abierta que permitía participar a cualquier empresa del sector, ninguna de ellas dio respuesta a las consultas planteadas.

Nuevamente, las anteriores circunstancias evidencian una compleja y delicada situación que anuncia tener difícil solución, al menos a corto plazo, y que perjudica gravemente a los organismos del Sector Público a la hora de contratar este concreto suministro a través de procedimientos de contratación abiertos.

Nos encontramos ante acontecimientos ajenos y no imputables al Hospital Intermutual de Levante, quien demanda una pronta ejecución del contrato que no puede ser lograda mediante la tramitación de procedimientos de contratación ordinarios, pues ya se han intentado diversas y numerosas fórmulas para alcanzar tal fin y continúa persistiendo la problemática.

De conformidad con todo lo expuesto, teniendo en cuenta las limitaciones para contratar el suministro de Gas Natural cuya continuidad resulta esencial, imprescindible y básica para una entidad hospitalaria que no puede prescindir de este concreto suministro, se considera imperativo, útil y necesario acudir a la vía del procedimiento de contratación con negociación para su adjudicación, todo ello a los efectos de mantener un correcto desarrollo de la actividad hospitalaria.



HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE

Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO

La duración de esta contratación será limitada en el tiempo y se circunscribirá al tiempo que resulte exclusivamente necesario mientras se está trabajando en una nueva vía de contratación que esperamos permita solventar esta grave casuística, como es la actual preparación de las bases contractuales de un nuevo Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural, que pretendemos sea licitado a la mayor brevedad posible.

Conforme a lo requerido en el artículo 28 de la LCSP¹, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, serán determinadas con precisión en la Memoria Justificativa del expediente, así como en los pliegos que rijan la contratación y resto de documentación preparatoria.

En San Antonio de Benagéber, a fecha de la firma digital.

UNIDAD PETICIONARIA:

D. Alfredo Pelejero Sánchez Director de Gestión y Servicios Generales Hospital Intermutual de Levante

¹

¹ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014